

Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



Gobierno
de Canarias

INSTRUCCIÓN Nº 1/15 DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LOS COMPONENTES EXTERNOS DE LOS IMPLANTES COCLEARES.

La técnica de implantes cocleares, que viene realizándose en la Comunidad Autónoma desde el año 1992, va dirigida a recuperar la capacidad auditiva de las personas con sordera bilateral, siendo la edad un factor muy importante en la recuperación, teniendo especial relevancia los defectos de audición congénita o adquirida en el periodo neonatal, ya que afectan el desarrollo social, emocional, cognitivo y académico de la persona.

Por parte del Servicio Canario de la Salud se procede a la realización de la técnica del implante, cuando la prescripción médica así lo indica, a través de la Unidad de Hipoacusia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.

Los implantes cocleares contienen dos tipos de componentes, uno externo y otro interno (implantado a través de intervención quirúrgica).

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de Septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, regula en su anexo VI el contenido de la prestación ortoprotésica, incluyendo los implantes cocleares como implantes quirúrgicos.

La Orden SAS/1466/2010, de 28 de Mayo, actualiza el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, modificando el anexo VI a efecto de incluir la renovación de los componentes externos de los implantes cocleares.

De conformidad con la normativa citada, mediante Instrucción nº 11/10 de esta Dirección se establecieron los componentes externos de los implantes cocleares que podían ser objeto de renovación así como el procedimiento a seguir para su tramitación.

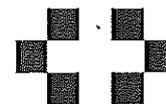
La puesta en marcha del procedimiento para la renovación y los avances técnicos en los procesadores, han puesto de manifiesto, por un lado, la necesidad de mejorar el circuito de la propuesta de renovación, haciéndola más accesible para el usuario y por otro la inclusión de nuevos componentes externos, como resultado de la evolución técnica.

Es por ello que, con base en las competencias atribuidas por el artículo 60.1.j) de la Ley 11/1994, de 26 de julio de Ordenación Sanitaria de Canarias, en relación con el artículo 9.2.e) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, se dictan las siguientes:

Avda. Juan XXIII, 17
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 26

Pérez de Rozas,
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 58 03





INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Componentes Externos del Implante Coclear

Se consideran elementos básicos de los componentes externos los siguientes:

1. - Procesador de palabra:

Pequeño ordenador que puede encontrarse en dos formas: sistema de “petaca” o “corporal”, y sistemas retroauriculares (simulan un audífono convencional). Su función es procesar la señal sonora, descifrar los elementos esenciales que codifican la palabra, y transformarlos en señales eléctricas.

2. – Controlador BTE:

Dispositivo encargado, en algunos procesadores, del encendido y apagado, que además de mostrar el programa en uso, permite la modificación de parámetros como volumen o sensibilidad.

3.- Sistema de bobina (Antena-micrófono)

- Antena: Es un transmisor de señales ya procesadas que, de forma percutánea, transmite las señales al sistema interno o receptor-estimulador, conectado a través de un sistema de imanes de la parte interna.
- Micrófono: Pequeño elemento independiente que se sitúa en el procesador o en sistemas retroauriculares. Capta la señal sonora.

SEGUNDA.- Renovación del Procesador

1. - Se procederá al cambio del procesador, previo informe favorable de la Unidad Hipoacusia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil, siempre que no se encuentre en periodo de garantía y se cumpla además alguno de los siguientes requisitos:

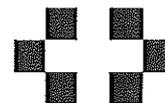
1.1 - El sistema esté descatalogado

1.2- Cuando conste certificación, por parte de la empresa suministradora, de la imposibilidad de reparación.

1.3- Cuando conste certificación de cese de función por parte de la Unidad de Hipoacusia.

2. - La renovación estará basada en un modelo procesador que sea compatible con el modelo de implante que lleva el paciente.





3.- Previamente a la renovación, se procederá a la reparación del procesador en todos los casos que no estén descatalogados.

4. -La unidad de Hipoacusia, cumplimentará la solicitud de renovación o reparación de los procesadores (Anexo I) y la remitirá a la Dirección de Gestión Económica del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil que procederá a su adquisición.

TERCERA.- Renovación accesorios (bobina, cable de bobina, micrófono y controlador BTE).

1.- Se procederá a la renovación de los accesorios (bobina, cable de bobina, micrófono y controlador), previo informe favorable de la Unidad Hipoacusia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil, en los siguientes casos:

1. - Cuando el sistema esté descatalogado y fuera de garantía de reparación
2. - Cuando conste Certificación de imposibilidad de reparación
3. - Cuando conste Certificación de cese de función por parte de la Unidad de Hipoacusia
4. - Cuando la reparación no esté incluida en la garantía y proceda su renovación

2.- La empresa suministradora deberá emitir informe de confirmación indicando que la reparación no está incluida en la garantía del producto a sustituir.

3. – La renovación estará basada en el mismo tipo de sistema de bobina, cable de bobina, micrófono y controlador que use el paciente.

4.- La unidad de Hipoacusia, cumplimentará la solicitud de prestación ortoprotésica (Formulario P8) y lo remitirá a la Dirección de Área correspondiente y al paciente para que se proceda a su adquisición de acuerdo con la normativa de prestación de Ortoprotésica.

CUARTA.- Circuito de la propuesta:

Cumplidos los requisitos señalados en las instrucciones segunda y tercera, la propuesta de adquisición se efectuara de la siguiente forma:

1.- **Para la Renovación de procesadores externos**, la solicitud de renovación (modelo anexo I) será remitida por la Unidad de Hipoacusia a la Dirección de Gestión Económica del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil que procederá a la adquisición de los mismos. Adquirido el procesador, por la Unidad de Hipoacusia se citará al paciente en la consulta para su instalación.





2.- Para la renovación de los elementos accesorios (bobina, cable de bobina, micrófono y controlador BTE) la solicitud de prestación ortoprotésica (formulario P8) debidamente cumplimentada por la Unidad de Hipoacusia se remitirá a la Dirección de Área siguiendo el procedimiento establecido en la Orden de 9 de febrero de 2004, por la que se regula la prestación de material ortoprotésico y se aprueba el Catálogo General de Material Ortoprotésico en la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTA.- Eficacia

La presente Instrucción surtirá efectos desde el momento de su firma, dejando sin efecto la Instrucción 11/2010 del Director del Servicio Canario de la Salud relativa a la renovación de los componentes externo de los implantes cocleares.

SEXTA.- Divulgación

Comuníquense estas instrucciones a las Direcciones Gerencias Hospitalarias, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones de Área de Salud del Servicio Canario de la Salud, que serán los responsables de su correcta ejecución

Las Palmas de Gran Canaria

La Directora del Servicio Canario de la Salud
Juana María Reyes Melián

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUANA MARIA REYES MELIAN	Fecha: 21/01/2015 - 11:03:28
En la dirección https://seda.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F_3CmX081xhV124ATL4-1.10CydcapR60	 
La presente copia ha sido descargada el 21/01/2015 - 12:38:25	